



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**C. DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS CON
RELACIÓN A LA TERNA PARA ELEGIR MAGISTRADO AL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE PRESENTÓ EL TITULAR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS
SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de septiembre del año en curso, se presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa que contiene la terna propuesta por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con el propósito de que el Honorable Congreso del Estado, elija al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia que habrá de cubrir la vacante del Licenciado Humberto Montiel Padilla, una vez que quedó firme mediante resolución judicial, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos de fecha 11 de Febrero de 2011, derivado del Procedimiento de Evaluación establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, respecto de la reelección como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Licenciado



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Humberto Montiel Padilla, Dictamen que en su **Primer Punto** resolvió la no reelección del mencionado profesionista y el cese en sus funciones de magistrado por conclusión del periodo para el que fue electo; Dictamen de Evaluación que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de Junio de 2012, quedando por consiguiente, vacante la citada Magistratura, por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción IV y para los efectos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXI en relación con el artículo 90, ambos de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo Estatal, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la terna de la cual se elegirá al profesionista que cubrirá la vacante de mérito .

2.- La referida iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2012 y cuyo Dictamen se somete hoy a su digna consideración al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para conocer de la elección de los Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que ordena el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el cual dispone que es facultad del Congreso del Estado nombrar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante, y en caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para que esta Asamblea resuelva lo conducente.

SEGUNDO.- De la misma manera, por su origen, es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa que contiene la terna de referencia, en razón de que en términos del artículo y fracción referidos en el considerando que antecede, y en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentar a consideración del Congreso del Estado, las ternas para la designación de los Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Para la suscrita Comisión de Dictamen queda clara la conciencia que permea entre todos los integrantes de ésta XIII Legislatura de que la impartición de justicia constituye sin duda uno de los apartados más sensibles de la agenda pública estatal, y que es además una de las funciones que el poder público debe cumplir eficazmente para mantener la estabilidad social y generar las condiciones que permitan dar cumplimiento al principio de que la observancia y aplicación del derecho, es la mejor vía para resolver las controversias que se suscitan al interior de la sociedad.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En su iniciativa el Ejecutivo del Estado refiere que los ciudadanos que integran la terna sometida a consideración de esta Honorable Asamblea cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 91 de la Constitución y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- En virtud de que el Licenciado Humberto Montiel Padilla no fue reelecto para un periodo igual de seis años por esta soberanía popular, se hace obligatorio que este Honorable Congreso, proceda en consecuencia a elegir al sustituto respectivo, toda vez que uno de los más sentidos reclamos ciudadanos lo constituye precisamente, el de contar con un aparato de impartición de justicia eficiente, eficaz, pronto e imparcial y toda vez que debe de prevalecer el interés público de la sociedad en general, no debe mediar un gran espacio de tiempo entre la salida de uno y la entrada de otro Magistrado, tomando en cuenta que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia debe de conservar siempre el número de siete Magistrados por la importante responsabilidad que tiene de impartir una justicia pronta y expedita de acuerdo a los preceptos establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

QUINTO.- La terna que el Titular del Ejecutivo Estatal somete a consideración de ésta Honorable Asamblea esta compuesta por los siguientes profesionales del derecho: Licenciado **RAUL JUAN MENDOZA UNZÓN**, Licenciado **CARLOS DELGADO MENDEZ** y Licenciado **LUIS FERNANDO SALGADO MIRANDA**; por lo que en el caso que nos ocupa, esta Comisión de Dictamen procedió a analizar si los profesionistas propuestos reúnen o no los requisitos constitucionales para ocupar la Magistratura, haciéndolo con estricto apego a las disposiciones establecidas en nuestra Constitución Política Estatal.

Con el fin de dejar claramente establecidos los requisitos que deben cumplir aquellos profesionistas que busquen ocupar el cargo más alto en nuestro Estado dentro de la función jurisdiccional, se hace necesario transcribir de manera íntegra lo contemplado por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismo que de manera textual establece lo siguiente:

Para ser Magistrado se requiere:

I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de mas de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude,



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. - *No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación;*

VI. - *Derogada.*

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Por otra parte señalamos a esta Asamblea, que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contempla los mismos requisitos que la Constitución Política del Estado, por ello y atendiendo a su contenido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, procedimos a analizar la documentación relativa a los antecedentes personales y profesionales de quienes han sido propuestos por el Ejecutivo Estatal y que se acompañaron al escrito por el cual fue presentada la terna para elegir al Magistrado que ocupará la vacante que dejó el Licenciado Humberto Montiel Padilla, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, por lo que una vez realizada la revisión y análisis respectivo y atendiendo a los requisitos establecidos en nuestra Constitución Política Local, podemos señalar que todos cumplen con los requisitos constitucionales para proceder a la elección correspondiente.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

SEXTO.- Esta Comisión que dictamina, y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y toda vez que como se desprende del citado ordenamiento constitucional, previamente a su elección deben comparecer ante el pleno de este Honorable Congreso las personas propuestas, se propone en consecuencia de ello, que comparezcan ante este Poder Legislativo, en Sesión Pública Extraordinaria de este mismo día jueves 13 de septiembre del año en curso a partir de la hora que para esos efectos convoque la mesa directiva, en estricto orden alfabético, por un espacio de tiempo de hasta 20 minutos, y una vez concluidas las comparecencias, se proceda a la elección y toma de protesta correspondiente a la magistrada o magistrado electo por parte del Pleno de este H. Congreso del Estado. En consecuencia de los considerandos vertidos, ésta Comisión de Dictamen, somete a consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Los Licenciados **RAUL JUAN MENDOZA UNZON, CARLOS DELGADO MENDEZ Y LUIS FERNANDO SALGADO MIRANDA**, profesionistas que integran la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado que dejó vacante el Licenciado **HUMBERTO MONTIEL PADILLA**, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para ocupar dicho cargo.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

SEGUNDO.- Se cite a los profesionistas propuestos para que comparezcan ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en Sesión Pública Extraordinaria del día jueves 13 de septiembre del año en curso a partir de la hora que para esos efectos convoque la mesa directiva, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, comparecencia que se registrará de acuerdo al siguiente formato:

a).- Los profesionistas propuestos en la terna que ahora se dictamina, comparecerán uno a la vez y por orden alfabético, tomando como referencia inicial su primer apellido. Solo podrá permanecer en el Salón de Sesiones el compareciente en turno.

b).- El Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, concederá el uso de la voz al compareciente en turno, hasta por un tiempo que no excederá de 20 minutos.

c).- Una vez concluida la exposición del compareciente, las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados de esta XIII Legislatura, podrán formular hasta dos preguntas al compareciente, para lo cual solicitarán a la Secretaría, el registro correspondiente, mismo que se hará en el orden cronológico en el que se haya solicitado.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

d).- El compareciente en turno, deberá formular la respuesta inmediatamente después de cada una de las preguntas, por lo que las Legisladoras y Legisladores de este Congreso del Estado, deberán formular sus preguntas una a la vez y el compareciente contará con un tiempo de hasta tres minutos para formular cada respuesta.

e).- Una vez agotado el registro de las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados que formularon preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informará al compareciente en turno, que cuenta con un tiempo de hasta tres minutos para hacer uso de la voz en los términos que considere convenientes, sea para hacer precisiones de las respuestas que formuló en el desahogo de su comparecencia, o bien, para dar un mensaje final.

TERCERO.- Inmediatamente concluidas las comparecencias a que se refiere el resolutivo que antecede, se someterá a votación del Pleno de este H. Congreso del Estado, por cédula secreta, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir la vacante señalada en párrafos anteriores; terna que se integra por los siguientes Profesionales del Derecho:

LICENCIADO CARLOS DELGADO MENDEZ.

LICENCIADO RAUL JUAN MENDOZA UNZÓN.

LICENCIADO LUIS FERNANDO SALGADO MIRANDA.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUARTO.- Concluido el proceso de elección, el profesionista de la Terna señalada en el resolutivo que antecede que sea electo para ocupar el cargo de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, tomará protesta de dicho cargo y por el término establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, ante el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 11 días del mes de Septiembre de 2012.

ATENTAMENTE

**COMISION DE ASUNTOS POLITICOS
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO

PRESIDENTE

**DIP. LIC. JISELA PAES MARTINEZ
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO**